

CUATRECASAS, GONÇALVES PEREIRA



LEGAL FLASH | OFICINA DE SHANGHAI

Marzo de 2012

Comunicación sobre políticas provisionales de apoyo financiero para desarrollar el programa piloto de sustitución del impuesto sobre la actividad (<i>business tax</i> o "BT") por el IVA.	2
Circular sobre criterios para la deducción del IVA soportado correspondiente al precio de los equipos y servicios técnicos especiales adquiridos como parte del sistema de control del IVA	2
Comunicación por la que se publica el "Reglamento aplicable en materia de Contestaciones a Consultas Fiscales individuales (Borrador)" por parte de la Administración Estatal de Impuestos	3
Reglamento sobre ordenación del mercado en materia de servicios de Internet	4
Comunicación relativa a la realización de inspecciones conjuntas sobre empresas con participación extranjera ("EPE") correspondiente a 2012	5
Información sobre la aplicación del catálogo industrial para inversiones extranjeras (modificación de 2011) (el "Catálogo de 2011")	5
Guía sobre gestión del riesgo legal empresarial	6
Reglamento de Arbitraje (edición de 2012) de la Comisión Internacional de Arbitraje Económico y Comercial de China	6
Shanghai incrementa el salario mínimo mensual hasta los 1.450 RMB	7

COMUNICACIÓN SOBRE POLÍTICAS PROVISIONALES DE APOYO FINANCIERO PARA DESARROLLAR EL PROGRAMA PILOTO DE SUSTITUCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA ACTIVIDAD (*BUSINESS TAX* O "BT") POR EL IVA.

(HUCAISHUI [2012] NO.5) (关于实施营业税改征增值税试点过渡性财政扶持政策的通知), PUBLICADA POR EL MINISTERIO DE FINANZAS ("MDFIN") DE SHANGHAI, LA DIRECCIÓN NACIONAL DE IMPUESTOS DE SHANGHAI Y LA OFICINA MUNICIPAL DE IMPUESTOS DE SHANGHAI.

Estas políticas ofrecen ayudas a aquellos contribuyentes que participan en el programa piloto de sustitución del BT por el IVA.

Aquellos contribuyentes cuya carga fiscal se viera incrementada como consecuencia del cambio al régimen del IVA pueden solicitar estas ayudas a su departamento financiero. El departamento financiero seguirá los trámites pertinentes con la Oficina de Impuestos con periodicidad mensual, procediendo a la revisión y asignación de ayudas con carácter trimestral, y determinará el importe total de las ayudas con carácter anual.

Fecha de publicación: 2 de febrero de 2012. Fecha de entrada en vigor: 2 de febrero de 2012.

CIRCULAR SOBRE CRITERIOS PARA LA DEDUCCIÓN DEL IVA SOPORTADO CORRESPONDIENTE AL PRECIO DE LOS EQUIPOS Y SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALES ADQUIRIDOS COMO PARTE DEL SISTEMA DE CONTROL DEL IVA

(CAI SHUI [2012] NO.15) (关于增值税税控系统专用设备和技术维护费用抵减增值税税额有关政策的通知), PUBLICADA POR LA ADMINISTRACIÓN ESTATAL DE IMPUESTOS ("AEI") Y EL MINISTERIO DE FINANZAS ("MDFIN").

Al objeto de aliviar la carga fiscal del contribuyente, este último podrá deducir de sus pagos de IVA el precio de los equipos y servicios técnicos especiales satisfecho para la adquisición del sistema de control de dicho impuesto.

En particular, aquellos contribuyentes que hubieran adquirido dicho equipo por primera vez después del 1 de diciembre de 2011 podrán deducirse, del IVA repercutido, el coste del equipo junto con el correspondiente IVA soportado. Se podrá asimismo deducir del IVA repercutido el coste de aquellos servicios técnicos abonados después del 1 de diciembre de 2011, junto con el correspondiente IVA soportado, en su caso.

Los importes que no fueran objeto de deducción podrán ser deducidos en ejercicios futuros. No obstante, el IVA soportado en cuestión únicamente podrá ser deducido en una única ocasión.

Fecha de publicación: 7 de febrero de 2012. Fecha de entrada en vigor: 7 de febrero de 2012.

COMUNICACIÓN POR LA QUE SE PUBLICA EL "REGLAMENTO APLICABLE EN MATERIA DE CONTESTACIONES A CONSULTAS FISCALES INDIVIDUALES (BORRADOR)" POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN ESTATAL DE IMPUESTOS

(GUOSHUIFA [2012] NO.14) (国家税务总局关于印发《税收个案批复工作规程(试行)》) 的通知), PUBLICADO POR LA ADMINISTRACIÓN ESTATAL DE IMPUESTOS ("AEI").

La contestación al caso individual se refiere a la respuesta de la Oficina de Impuestos sobre cómo aplicar la legislación, reglamentación, disposiciones y normativa fiscal a supuestos específicos de contribuyentes en particular que participan como contraparte en un procedimiento administrativo, excluyendo aquellas cuestiones que exigen de la aprobación o revisión por parte de la autoridad fiscal.

No se permite la emisión de contestación alguna en los siguientes supuestos:

- Si la cuestión planteada excede del ámbito competencial de la oficina de impuestos en cuestión;
- Si la respuesta hubiera de contradecir la legislación; o
- Si la respuesta resultara aparentemente injusta para otros contribuyentes que se encontraran en situación similar.

El sujeto pasivo debe en primer lugar realizar la consulta a la correspondiente oficina de impuestos, la cual trasladará la cuestión a la autoridad fiscal competente que proceda para su resolución.

Antes de que se emita ninguna contestación, la misma deberá ser objeto de revisión por parte de una autoridad fiscal superior. Salvo en el caso de secretos de estado, la contestación deberá ser publicada en el periódico o página web que corresponda en un plazo de 30 días desde su emisión.

Aquellas oficinas de impuestos que no pudieran publicar sus respuestas en un periódico o página web podrán hacerlo en una zona abierta al público en un plazo de cinco días hábiles desde la fecha de su emisión.

La Comunicación prevé asimismo varios plazos:

Las distintas oficinas de mayor y menor rango dispondrán de un máximo de cinco días hábiles para intercambiar la documentación entre sí.

Los Departamentos dispondrán de un máximo de 10 días para llevar a cabo sus revisiones.

La oficina correspondiente dispondrá de un máximo de 30 días para practicar cualesquiera inspecciones y comprobaciones que procedan.

Estos plazos no incluyen el tiempo necesario para consultar a cualesquiera otras autoridades relevantes, pudiendo asimismo ser ampliados en caso de situaciones complejas o de grave impacto social.

Fecha de publicación: 10 de febrero de 2012. Fecha de entrada en vigor: 1 de marzo de 2012.

REGLAMENTO SOBRE ORDENACIÓN DEL MERCADO EN MATERIA DE SERVICIOS DE INTERNET (EL "REGLAMENTO")

(规范互联网信息服务市场秩序若干规定), PUBLICADO POR EL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN ("MITI")

El objeto de este Reglamento es abordar los conflictos que pudieran surgir frente a los Proveedores de Servicios de Información de Internet ("PSIIs") a propósito de la salvaguarda de los derechos e intereses del usuario y la protección de la información personal de este último.

A los efectos de dicho Reglamento, se entenderá por "información personal del usuario" 1) aquella información relativa al usuario que permita por sí misma proceder a su identificación, así como 2) cualquier información relativa al usuario que, considerada conjuntamente con cualquier otra información, permita la identificación del usuario. Los PSIIs no podrán recoger la información personal de los usuarios ni ceder la misma a terceros sin el consentimiento del usuario, salvo disposición en otro sentido prevista en la legislación. A la hora de obtener el consentimiento del usuario, el PSII deberá claramente informar al mismo de la metodología que utiliza para recoger y tratar la información personal, así como el objeto de dicha recogida y su tratamiento. Los PSIIs no podrán recoger más información distinta de la necesaria para prestar sus servicios, ni utilizar la información personal del usuario para fines distintos de dicha prestación. Asimismo, los PSIIs están obligados a almacenar correctamente la información personal del usuario. El PSII está obligado a adoptar medidas inmediatas a efectos de salvaguardar la información ante cualquier supuesto de fuga efectiva o previsible de dicha información.

El Reglamento establece asimismo sanciones para aquellos PSIIs que infrinjan las obligaciones previstas en el mismo.

Fecha de publicación: 29 de febrero de 2011. Fecha de entrada en vigor: 15 de marzo de 2012.

COMUNICACIÓN RELATIVA A LA REALIZACIÓN DE INSPECCIONES CONJUNTAS SOBRE EMPRESAS CON PARTICIPACIÓN EXTRANJERA ("EPE") CORRESPONDIENTE A 2012 (LA "COMUNICACIÓN")

(关于开展2012年外商投资企业联合年检工作的通知) PUBLICADA CONJUNTAMENTE POR EL MINISTERIO DE COMERCIO ("MDCOM"), EL MINISTERIO DE FINANZAS ("MDFIN"), LA ADMINISTRACIÓN ESTATAL DE IMPUESTOS ("AEI"), LA ADMINISTRACIÓN ESTATAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO ("AEIC"), LA OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA ("ONE") Y LA ADMINISTRACIÓN ESTATAL DE DIVISAS ("AED").

De conformidad con esta Comunicación, la inspección anual sobre EPEs, a efectos de verificar su actividad durante el ejercicio 2011, será llevada a cabo conjuntamente por el MDCom, el MDFin, la AEI, la AEIC, la ONE y la AED durante el período comprendido entre el 1 de marzo y el 30 de junio de 2012. Las EPEs constituidas antes del 2012 deberán presentarse a esta inspección anual durante dicho plazo. Aquellas EPEs que no se presentaran a dicha inspección anual durante el plazo previsto, aportaran información falsa a las autoridades o no hubieran desarrollado sus actividades de conformidad con la legislación de 2011 podrán ser sancionadas por las correspondientes autoridades.

Fecha de publicación: 29 de febrero de 2012. Fecha de entrada en vigor: 1 de marzo de 2012.

INFORMACIÓN SOBRE LA APLICACIÓN DEL CATÁLOGO INDUSTRIAL PARA INVERSIONES EXTRANJERAS (MODIFICACIÓN DE 2011) (EL "CATÁLOGO DE 2011")

(关于执行〈外商投资产业指导目录(2011年修订)〉有关事宜的公告), PUBLICADO POR LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE ADUANAS ("AGA")

Los proyectos que cuenten con participación extranjera en su capital (incluyendo en el caso de proyectos de aumento de capital) calificados en el Catálogo de 2011 como proyectos "a promover" podrán beneficiarse de la exención de tasas aduaneras -estando no obstante sujetos al IVA de importación correspondiente-, siempre que se trate de equipos importados para uso propio contemplados dentro del importe total de la inversión, así como en el caso de la importación de cualquier tecnología de apoyo, accesorios y piezas que contractualmente acompañaran a dichos equipos. Sin embargo, esta exención no es aplicable en el caso de aquellos productos especificados en el *Catálogo de Bienes de Importación para Proyectos de Capital Extranjero sin Exención Fiscal* y en el *Catálogo de Equipos Técnicos y Productos Principales sujetos al Impuesto sobre Importaciones*.

Fecha de publicación: 2 de febrero de 2012. Fecha de entrada en vigor: 30 de enero de 2012.

GUÍA SOBRE GESTIÓN DEL RIESGO LEGAL EMPRESARIAL

(GB/T27914—2011) (企业法律风险管理指南), PUBLICADA POR LA OFICINA DE ESTANDARIZACIÓN DE CHINA ("OEC")

Esta guía ha sido elaborada sobre la base de la experiencia práctica acumulada por diversas empresas chinas, por ejemplo China Mobile, en la gestión de los distintos riesgos jurídicos societarios. La guía ofrece diferentes métodos conforme a las cuales la empresa puede identificar, analizar y gestionar los distintos riesgos legales. Se asume que la sistematización de la gestión de estos riesgos mejorará la competitividad de las empresas chinas en la economía mundial.

Fecha de publicación: 1 de febrero de 2012. Fecha de entrada en vigor: 1 de febrero de 2012.

REGLAMENTO DE ARBITRAJE (EDICIÓN DE 2012) DE LA COMISIÓN INTERNACIONAL DE ARBITRAJE ECONÓMICO Y COMERCIAL DE CHINA

(中国国际经济贸易仲裁委员会仲裁规则 (2012年版)) (*CHINA INTERNATIONAL ECONOMIC AND TRADE ARBITRATION COMMISSION* O "CIETAC"), PUBLICADO POR LA OFICINA CHINA PARA LA PROMOCIÓN DEL COMERCIO INTERNACIONAL ("OCPCI") Y LA CÁMARA CHINA DE ARBITRAJE INTERNACIONAL ("CCAI").

A partir del 1 de mayo de 2012, la edición de 2012 del Reglamento de Arbitraje de la CIETAC sustituirá al reglamento actual vigente desde el 1 de mayo de 2005.

Esta revisión del reglamento de la CIETAC ha llevado más de dos años, e incluye numerosas modificaciones que son reflejo de la práctica del arbitraje internacional. El nuevo reglamento permite una mayor autonomía de las partes, incluyendo a efectos de elegir la sede del arbitraje, el idioma del procedimiento, el reglamento arbitral, los árbitros y la legislación aplicable. El nuevo reglamento introduce, igualmente, distintas novedades en el procedimiento, por ejemplo en materia de determinación de la competencia, apertura de procedimientos abreviados, suspensión del arbitraje, acumulación de demandas arbitrales, adopción de medidas cautelares y elaboración de un escrito de conciliación.

El reglamento actual continuará siendo de aplicación respecto de aquellos asuntos que hubieran sido aceptados por la CIETAC o por cualquiera de sus sub-comisiones antes del 1 de mayo de 2012, pudiendo no obstante aplicarse el nuevo reglamento si así lo pactaran ambas partes.

Fecha de publicación: 3 de febrero de 2012. Fecha de entrada en vigor: 1 de marzo de 2012.

SHANGHAI INCREMENTA EL SALARIO MÍNIMO MENSUAL HASTA LOS 1.450 RMB,

CON LA APROBACIÓN DEL MINISTERIO DE RECURSOS HUMANOS Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL ("MRHSSOCIAL"), SEGÚN ANUNCIA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SHANGHAI.

Shanghai aumentará el salario mínimo mensual, desde los 1.280 RMB hasta los 1.450 RMB, e incrementará el salario mínimo por hora desde los 11 RMB hasta los 12,50 RMB. El cálculo del salario mínimo mensual no incluye las aportaciones mensuales a la seguridad social y al fondo de vivienda, a cargo del empleado.

Fecha del anuncio: 27 de febrero de 2012. Fecha de entrada en vigor: 1 de abril de 2012.

CONTACTO

Omar Puertas

Socio de *Cuatrecasas*,

Gonçalves Pereira

omar.puertas@cuatrecasas.com

Cuatrecasas, Gonçalves Pereira

Oficina de Shanghai

27 F Shanghai Central Plaza,

381 Huai Hai Middle Road

Shanghai 200020, P.R.C.

+86 21 2327 7000

+86 21 2327 7007

shanghai@cuatrecasas.com